

RESUMEN NO TÉCNICO

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA EXPLOTACION PORCINA PARA 500 CERDOS PARA CEBO EN EXTENSIVO EN LA FINCA “LA GUDINA”

EMITIDO POR: D^a M^a Inmaculada Becerra Carvajal
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
Colegiado nº: 1.927

Explotación Porcina: “LA GUDINA”
Término Municipal: Jerez de los Caballeros
TITULAR: Hormigones Mavis, S.L.



**SERVICIOS
VETERINARIOS
EXTREMEÑOS, S.L.**



INDICE

1.- OBJETO DEL PROYECTO..... 3

2.- AUTOR DEL PROYECTO. 3

3.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA. 4

3.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA. 4

3.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.....5

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA
ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.....5

5.- DESCRIPCION INVERSIONES. 7

6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE
INSTALACIONES GANADERAS. 8

7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO. 9

Documento visado electrónicamente al colegiado nº 1927



1- OBJETO DEL PROYECTO.

Se redacta el presenta Proyecto para la instalación de una explotación porcina a petición de **Hormigones Mavis, S.L.**, con C.I.F.: B82850041, y con domicilio en Avda. Juan de Borbón, s/n, de Getafe (Getafe), cuyo representante legal es José Venegas Méndez, con DNI: 08760646-S, y con domicilio en C/ Puerta del Sol, nº 12, de Getafe (Madrid) para describir la obra civil, así como las medidas correctoras a realizar en la explotación porcina con una capacidad final de 500 de cebo, en régimen extensivo, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), en una finca de 108,4242ha, las instalaciones estarán ubicadas en el polígono 2 parcelas 47, 49 y 50 propiedad del promotor.

El objeto de este Documento es establecer y justificar todos los datos constructivos para la construcción de dichas instalaciones que permitan mantener las condiciones de bienestar animal y las condiciones técnico-sanitarias, así como instalaciones de seguridad necesarias.

- a) De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 81/2011) se realiza el presente documento donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la **Autorización Ambiental Unificada (AAU)**. Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita dentro del Grupo I (Ganadería) apartado 1.2 (Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

2- AUTOR DEL PROYECTO.



El Ingeniero Técnico Agrícola redactor del presente Proyecto es M^a Inmaculada Becerra Carvajal, colegiado nº 1.927 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, con D.N.I.: 34.780.829-E.

3.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La finca se sitúa en el término Municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), en la parcela 47, 49 y 50 del polígono 2, según SIGPAC, con una superficie de 108,4242ha.

Se accede a la finca a través de la carretera que une Jerez de los Caballeros con Barcarrota y en el km 56 tiene la entrada la explotación.

Las Coordenadas Geográficas y las Coordenadas UTM son:

Coordenadas Geográficas:

Latitud: 38° 26' 3,62" N

Longitud: 6° 50' 19,05" W

Coordenadas UTM:

X: 688.648,42m

Y: 4.256.220,17m

Huso: 29

3.1.- Calificación urbanística de la parcela.

La explotación porcina se ubica en el polígono 2 parcelas 47, 49 y 50 del término Municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).



Se adjunta la solicitud del informe del ayuntamiento acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

3.2.- Antecedentes. Situación actual, infraestructuras.

Las instalaciones estarán ubicadas en el polígono 2 parcelas 47, 49 y 50 del paraje conocido como "La Gudina" del término Municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Las instalaciones con las que contará la explotación son las que se detallan a continuación:

Naves de alojamiento:

- 1 de 10,00m x 54,60m, de nueva construcción.

Otras instalaciones:

- Lazareto: 5,00m x 4,20m ubicado en la nave.
- Vestuario: 5,00m x 4,20m ubicado en la nave.
- Fosa de purines: la fosa tendrá unas dimensiones de 8,00m x 8,00m x 1,50m y
- Estercolero: 6,00m x 6,00m.
- Vado de desinfección: 4,00m x 2,00m x 0,3m
- Pediluvio.
- Embarcadero
- Patios de recreo.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.



Las naves e instalaciones sirven de base física para la realización de la actividad de la explotación porcina para 500 cerdos para cebo en régimen extensivo.

El proceso consiste en:

La capacidad es para 500 cerdos de cebo en extensivo, de la especie Ibéricos puros y sus cruces.

Los animales permanecerán la mayor parte del tiempo en el exterior de las naves, entrando solamente a comer y refugiarse.

Los animales procederán de explotaciones debidamente controladas oficialmente y entrarán con un peso medio de 23kg o 50£ de peso medio. Su alimentación se realizará de forma racionada a razón de un total de pienso equivalente al 4% de su peso vivo.

Una vez acabados los periodos de cebamiento, los cerdos serán destinados a mataderos industriales debidamente autorizados.

El vacío sanitario se produce cuando los animales abandonan las respectivas instalaciones, días antes de que entre el siguiente lote, procediéndose en este momento a la limpieza general y desinfección de las mismas, de acuerdo al Decreto 133/96 sobre residuos peligrosos. Los estiércoles sólidos son depositados después de la limpieza de las naves en el estercolero.

La limpieza consiste en la retirada de la materia orgánica acumulada en los alojamientos destinados al confinamiento de los animales. Para que exista una desinfección completa es necesario realizar una limpieza previa de los locales y espacios destinados al albergue de los animales como de los equipos necesarios para el desarrollo de la producción ganadera. Estas operaciones se realizan en presencia de los animales y los productos utilizados para la limpieza diaria son los detergentes asociados a los desinfectantes, inoocuos para los animales.

Por último la eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) nº 1069/2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos



animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

El resto de los residuos que se generen (cartón, envases de medicamento, etc.) se dispondrán en varios depósitos específicos e individuales para su retirada, bien por los servicios municipales del ayuntamiento o por empresa gestora de residuos autorizada según proceda.

5.- DESCRIPCION INVERSIONES.

La explotación porcina tendrá una capacidad para 500 de cebo en régimen extensivo, alojados en una nave. Además para cumplir las exigencias medio ambientales y de bienestar animal la explotación cuenta con una serie de instalaciones que a continuación detallamos:

- Nave de alojamiento: 10,00m x 54,60m.
- Fosa de purines: la fosa tendrá unas dimensiones de 8,00m x 8,00m x 1,50m.
- Estercolero: cuenta con unas dimensiones en planta de 6,00m x 6,00m.
- Pediluvios a la entrada de las naves.
- Lazareto.
- Vado sanitario.
- Vestuario.
- Embarcadero.
- Instalaciones auxiliares:
 - 1 depósito de agua de 10.000litros.
 - Sistemas de alimentación, bebederos.

El consumo energético en las explotaciones porcinas está relacionado con la iluminación, calefacción y ventilación. Por tanto, los factores que más influyen en el consumo de energía son las condiciones climáticas y los equipamientos empleados en las



explotaciones para controlar el ambiente interior, aspecto clave en el mantenimiento del bienestar de los animales y de los rendimientos productivos.

El sistema de energía empleado en la explotación es mediante un grupo electrógeno.

El consumo de energía para calefacción depende del tipo de animal y del sistema de estabulación.

6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS.

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/2015), se realiza el presente punto donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente, incluidas en la autorización Ambiental Unificada (AAU).

Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita según el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura como una actividad susceptible de clasificarse como:

Categoría: Anexo III

Grupo 1: Ganadería:

Subgrupo n: instalaciones ganaderas destinadas a la cría de ganado porcino, incluidos los jabalíes, que superen 25 plazas para cerdos de cebo o 5 plazas para cerdas reproductoras, no incluidas en el Anexo II-A.

- Para la recogida y almacenamiento de los lixiviados del estercolero y aguas sucias de la explotación se construirá una fosa.
- Un estercolero para la recogida de enmiendas orgánicas procedente de la limpieza de las naves.
- Según marca la Ley del Suelo, las instalaciones de nueva creación deben tener un **Plan de reforestación** para el resto de la parcela no utilizada, para conseguir su



conservación e integración en el medio cuando la actividad solicitada desaparezca. En nuestro caso hablamos de que en la finca nos encontramos con pastos arbustivos, cereales de invierno y pastos autóctonos.

- Con respecto al **plan de restauración** el promotor se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial mediante el derribo de las naves, transporte de los materiales a un centro autorizado y aplicación de sustrato vegetal de tal forma que la parcela pueda continuar con su uso actual.
- La empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el **Reglamento (CE) nº 1069/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el **Reglamento (CE) nº 1774/2002** (Reglamento sobre subproductos animales) suscribiendo para ello un contrato con empresa autorizada para la retirada de los animales muertos en la explotación.

7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto de las actuaciones que se quieren llevar a cabo para la adaptación a la Ley 5/2013 asciende a la cantidad de **60.527€ (SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS)**.

La Morera, mayo de 2.018

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
Colegiado nº 1.927

Fdo.: M^a Inmaculada Becerra Carvajal.

